

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Agosto de 1890.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.
 Negociado 4.º—Núm. 91.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama fecha de ayer interesa á este Gobierno la busca y captura de los presos fugados de la carcel de Tolosa, cuyos nombres y señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 1.º de Agosto de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas.—Bartolomé Echiverria, de 29 años, alto, moreno, pelo castaño oscuro, ojos y barba del mismo color, natural de Osyua-ga (Guipuzcoa).—Miguel Martínez, de 22 años, de estatura regular, cabeza y ojos grandes, grueso, muy ancho de pecho y espalda, y natural de Tolosa.—Y José Gabriel Echepase, de 24 años, soltero, estatura 1 metro 60 centímetros, dimensiones de las manos 19 centímetros, de los pies 27 idem, moreno, pelo y barba de

color castaño oscuro, con una cicatriz sobre la ceja izquierda.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.
 Negociado 4.º—Núm. 92.

El Alcalde de Labajos da cuenta á este Gobierno con fecha 30 del mes próximo pasado, de que en la noche del día 27 del mismo, se ausentó de la casa paterna el joven Isidro Domínguez Herrero, de aquella localidad, de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 2 de Agosto de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas.—Pelo castaño, ojos idem, nariz afilada, barba nada, estatura un metro quinientos diez milímetros, de 15 años de edad; viste pantalón de verano tela azul, blusa larga y cerrada más oscura, sombrero hongo y calzado de albarcas de suela, sin que lleve cédula personal.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.
 Negociado 4.º—Núm. 93.

El Alcalde de Trescasas participa á este Gobierno que desde el día 28 del mes próximo pasado se hallan depositadas en aquella Alcaldía ocho caballerías mayores y dos crias, de las señas que á continuación se expresan, las cuales fueron recogidas por el guarda jurado de los terrenos de D. Rafael Breñosa, que se encontraban desmandadas en aquél término.

Lo que se anuncia en este pe-

riódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de sus verdaderos dueños, los cuales podrán pasar á recogerlas previa justificación y pago de los gastos que hayan ocasionado.

Segovia 1.º de Agosto de 1890.

El Gobernador,
 VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas de las caballerías.— Una yegüa, edad cerrada, roja oscura, alzada como de siete cuartas, paticalzada de tres extremidades, con un poco de estrella en forma de cruz, con hierro de esta forma en la nalga derecha X.

Otra idem de pelo negro, de alzada de seis y media cuartas, hierro igual á la anterior y en la misma parte, está con su rastra.

Otra idem de pelo negro, de alzada como de seis y media cuartas, con su rastra y de igual hierro que las anteriores.

Una potrancia como de cuatro á cinco años, de alzada próximamente á las anteriores, paticalzada del pié izquierdo, extrellada y de hierro C en la nalga izquierda.

Una potra roja oscura, como de dos años de edad, paticalzada de los dos pies, sin hierro.

Otra idem de la misma edad, de igual pelo pero mas claro y hierro en esta forma H.

Otra idem como de un año, ruana, extrellada, sin hierro.

Dos potros como de dos años, rojos, paticalzados de las extremidades de los pies, el uno del izquierdo y el otro del derecho y éste extrellado.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

CIRCULAR.

Prevenido por la ley de 16 de Julio de 1837, que las escuelas públicas de todas clases y grados, vacarán durante cuarenta y cin-

co días en el curso del año; y como quiera que se haya mandado que las referidas vacaciones tengan lugar desde el 18 de Julio, al 31 de Agosto de cada año, esta Corporación ha dispuesto se haga saber á los Sres. Alcaldes por la presente circular, que bajo su más estricta responsabilidad se hará observar lo ordenado, no consintiendo que durante dicho período de vacaciones se abra escuela alguna de las de que se trata en sus respectivas localidades.

Segovia 1.º de Agosto de 1890.

—El Gobernador Presidente, Valentin Sanchez de Toledo.—P. A. de la J.: Justo Morales, Secretario.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	21	
Ración de cebada 3'95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros)	67	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	23	
Litro de aceite	1'09	
Kilogramo de carbón	10	
Kilogramo de leña	05	

Segovia 30 de Julio de 1890.—El Vicepresidente, Rufino Arango.—El Comisario de Guerra, Rafael Quevedo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

Agentes ejecutivos.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1. ^a	Segovia	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
2. ^a	Adrada de Pirón..... Losana..... Torreiglesias..... Cuesta..... Santo Domingo de Pirón..... Basardilla..... Brieva..... Higuera..... Espirdo..... Lastrilla..... Zamarramala.....	800	Idem.	"
3. ^a	Valseca..... Encinillas..... Roda..... Huertos..... Ontanares..... Madrona..... Fuentemilanos..... Valverde..... Abades.....	1.400	Idem.	"
4. ^a	Santiuste de Pedraza..... Salceda..... Collado-hermoso..... Pelayos..... Sotosalvos..... Torrecaballeros..... Trescasas..... Palazuelos..... San Ildefonso.....	800	Idem.	"
5. ^a	Caballar..... Cubillo..... Valdevacas y Guijar..... Muñoveros..... Veganzones..... Turégano..... Otones..... Cabañas.....	900	Idem.	"
6. ^a	Sauquillo de Cabezas..... Escalona..... Aldea del Rey..... Mozoncillo..... Bernuy de Porreros..... Escobar..... Escarabajosa de Cabezas..... Cantimpalos.....	1.200	Idem.	"
7. ^a	Juarros de Riomoros..... Martin Miguel..... Anaya..... Garcillan..... Añe..... Yanguas..... Tabanera la Luenga..... Carbonero el Mayor..... Carbonero de Ahusin.....	900	Idem.	"

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

1. ^a	Santa María de Nieva..... Nieva..... Aldeanueva del Codonal..... Aldehuela del Codonal..... Martin Muñoz de las Posadas..... Montuenga..... Codorniz..... Santiuste de San Juan Bautista..... Melque..... Juarros de Voltoya..... Ochando..... Villagonzalo..... Coca..... Nava de la Asunción..... Marazuela..... Marazoleja..... Tabladillo..... Aragoneses..... Rapariegos.....	2.100	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes..	"
2. ^a	Villacastin..... Ituero..... Lastras del Pozo..... Marugan..... Miguelañez..... Monterrubio..... Sangarcia..... Villoslada.....	900	Idem.	"
3. ^a	Labajos..... Laguna Rodrigo..... Muñopedro..... Etreros..... Hoyuelos..... Cobos de Segovia..... Gemenuño..... Balisa..... Bercial.....	800	Idem.	"
4. ^a	Villeguillo..... Tolocirio..... Bernuy de Coca..... Ciruelos de Coca..... San Cristobal de la Vega..... Donhierro..... Fuente de Santa Cruz..... Martin Muñoz de la Dehesa..... Moraleja de Coca..... Montejo de Arévalo.....	900	Idem.	"
5. ^a	Armuña..... Bernardos..... Domingo Garcia..... Miguel Ibañez..... Ortigosa de Pestaño..... Paradinas..... Pinilla Ambroz.....	700	Idem.	"

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1. ^a	Sepúlveda.....	300	Idem.	"
2. ^a	Santa Marta..... Ventosilla y Tejadilla..... Prádena..... Casla..... Sigueruelo..... Cerezo de Abajo..... Cerezo de Arriba..... Santo Tomé del Puerto..... Sigüero.....	400	Idem.	"
4. ^a	Bercimuel..... Fresno de la Fuente..... Encinas..... Pajarejos..... Grajera..... Navares de Ayuso..... Navares de Enmedio..... Urueñas.....	500	Idem.	"
5. ^a	Aldealcorbo..... Vallernela de Sepúlveda..... Matilla..... Castroserna de Arriba..... Castroserna de Abajo..... Vallernela de Pedraza..... San Pedro de Gaillos..... Valdesimonte..... Condado de Castilnovo.....	500	Idem.	"

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

INTERVENCIÓN.—NEGOCIADO DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACIÓN de los intereses de inscripciones nominativas de la Deuda pública al 4 por 100 que han sido satisfechos por la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia y Sucursal del Banco de España en esta capital, durante el mes de Junio último.

CORPORACIONES.	Individuos que han percibido.	IMPORTE. Pesetas Cts.
POR LA DEPOSITARIA PAGADURÍA.		
Hospital de la Concepción de Villacastin	D. León Lázaro	14085'30
POR LA SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.		
Ayuntamiento de Carbonero el Mayor	D. Cipriano Lázaro	2155'55
Fuentes de Carbonero	idem	3'13
Obra pia de Esquivel	Blas R. Paiva	40'34
Cobos de Segovia	Camilo Jorge	237'02
Segovia	Jesús Grinda	17061'23
Aragoneses	Félix Garcia	94'84
Ortigosa de Pestaño	Victor Pascual	667'30
Pobres de Valseca	Bernabé Agudo	155'44
Juarros de Riomoros	Cipriano Herrero	271'12
Obra pia de Velazquez	Eladio Velazquez	87'42
Pinarnegrillo	Vicente Santos	843'84
Cantalejo	Mariano de Frutos	1265'60
Bernardos	José Bartolomé	841'15
Particulares y colectividades	Antonio Rey	75'01
Segovia	idem	33526'37
Sotosalvos	Saturnino Sancho	277'44
Espinar	Cipriano Geromini	1491'59
Brieva	Zacarias Sanz	198'37
Escuela de Santa Maria de Nieva	Pablo Tribiño	7'21
Ayuntamiento de Santa Maria de Nieva	idem	575'47
Preceptoría de idem	Idem	80'62
Ayuntamiento de Ituro	Mateo Alonso	469'28
Balisa	Prudencio Martin	686'50
Melque	Quintín Rubio	383'63
Ontanares	Gregorio de Pablós	108'77
Domingo Garcia	Pedro Gil	268'99
Hoyuelos	Gabriel Rubio	524'36
Juarros de Voltoya	Basilio Bernardos	30'44
Bercial	Antonio Rivilla	993'37
Ortigosa de Pestaño	Francisco Martin	132'72
Nieva	Lucio Redondo	596'93
Aldea del Rey	Andrés Cristóbal	559'95
Anaya	idem	22'20
Encinas	idem	92'20
Valleruela de Sepúlveda	idem	218'70
Valdevacas de Montejo	idem	1'27
Dehesa y Dehesa Mayor	Justo Maeso	11'85
Lastras de Cuellar	idem	39'60
San Cristóbal de Cuellar	idem	138'56
Basardilla	Lino Herrero	134'25
Espirido	idem	281'45
Serracin	Mateo Blasco	19'35
Mazagatos	idem	56'78
Miguelañez	Mariano de Pedro	154'86
Instituto de segunda enseñanza	Epifanio Balero	3464'48
Ayuntamiento de Miguelañez	Mariano de Pedro	154'86
Serracin	idem	19'35
Mazagatos	Mateo Blasco	28'39
TOTAL		83745'38

Segovia 30 de Julio de 1890.—El Delegado de Hacienda.—El Interventor de Hacienda, Ginés G. Pola.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

TIMBRE DEL ESTADO.—CIRCULAR.

Por la vigente ley de Presupuestos, se concede un plazo de tres meses, á contar desde 1.º del actual, para formalizar, sin pago de la multa correspondiente al Estado, los libros y documentos sujetos al impuesto del Timbre, pudiendo los interesados solicitar dentro de dicho período, la condonación, siempre que acrediten haber satisfecho en papel de pagos al Estado el importe del reintegro y la tercera parte de

la multa correspondiente á los denunciadores.

La condonación será total, y comprenderá también, por tanto, esta tercera parte de la multa, cuando las faltas notadas ó perseguidas se refieran al uso del timbre móvil en las matrices de escrituras públicas, siempre que el Estado se halle totalmente reintegrado y los interesados no necesiten pues, utilizar el antedicho plazo de tres meses, ni ninguno, porque el reintegro esté ya hecho, bien por medio de otros timbres que en junto representen aquel importe, bien por medio de

6.ª	Aldeonsancho	700	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes.	"
	Sebúlcor			
	Navalilla			
	Fuenterrebollo			
	Cantalejo			
	Cabezuela			
	Puebla de Pedraza			
	Rebollo			
7.ª	Arcones	600	Idem.	"
	Matabuena			
	Gallegos			
	Aldealengua de Pedraza			
	Navafria			
	Torrevalde San Pedro			
	Pedraza			
	Arahetes			
	Arevalillo			
	Orejana			
8.ª	Carrascal del Rio	400	Idem.	"
	Hinojosa			
	Villaseca			
	Navares de las Cuevas			
	Castrojimeno			
	Castroserracin			
	Valle de Tabladillo			
	Villar de Sobrepeña			
	Castrillo de Sepúlveda			

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem.

PARTIDO DE RIAZA.

1.ª	Riaza	800	Idem.	"
	Linares			
	Maderuelo			
	Valdevarnés			
	Fuentemizarra			
	Cedillo de la Torre			
	Cilleruelo de San Mamés			
	Campo de San Pedro			
	Alconada			
2.ª	Pradales	400	Idem.	"
	Aldeanueva de la Serrezuela			
	Aldehorno			
	Onrubia			
	Montejo de la Serrezuela			
	Villaverde de Montejo			
	Valdevacas de Montejo			
	Moral			
3.ª	Aldeanueva del Monte	500	Idem.	"
	Sequera de Fresno			
	Riahuélas			
	Riaguas de San Bartolomé			
	Corral de Aillón			
	Cascajares			
	Pajares de Fresno			
	Fresno de Cantespino			
4.ª	Riofrio de Riaza	500	Idem.	"
	Ribota			
	Aldealengua de Santa Maria			
	Saldaña			
	Valvieja			
	Santa Maria de Riaza			
	Languilla			
	Aillón			
5.ª	Grado	500	Idem.	"
	Santibañez de Aillón			
	Estebanvela			
	Negredo			
	Madriguera			
	Villacorta			
	Muyo			
	Serracin			
	Bercerril			

Segovia 31 de Julio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

papel de pagos al Estado; siendo esta condonación aplicable aunque sobre la falta se haya seguido ó resuelto expediente con tal que la responsabilidad penal no se haya hecho definitivamente efectiva.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pudiere interesar el beneficio otorgado por la citada ley.

Segovia 30 de Julio de 1890.—El Administrador de Contribuciones, José López de Cerain.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CAPITAL.

Terminado el reparto de la contribución territorial de esta capital, correspondiente al actual ejercicio de 1890-91, queda expuesto al público por término de ocho días á contar desde la fecha de este anuncio, en la Secretaría de la Comisión de Evaluación á fin de que los contribuyentes en él incluidos, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia que terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Segovia 31 de Julio de 1890.—José López de Cerain.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en la sesión del día 12 de Febrero del año 1890, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Francisco Santuste Hernández, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Legado.—Los testamentarios del Excmo. Sr. D. Jorge Calvo y Gonzalez, Sres. D. Mariano Llovet Castelo, D. Juan Calvo y el hijo del finado, dirigen á la Corporación un escrito acompañando á él una caja de auptosia y embalsamamiento, que el finado legó á este municipio para servicio del Campo Santo de esta ciudad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad dirigir atenta comunicación á dichos Sres. testamentarios, significándoles gratitud por el legado que entregan á la Corporación y el pesar con que esta lo recibe al recordar con él que ha perdido un distinguido ciudadano digno del aprecio de todos.

Cementerio.—La Comisión propone se construya una pared de mampostería con la altura necesaria, á fin de evitar profanaciones en un terreno sobrante que se adquirió para el ensanche del Cementerio, y propone tambien el arreglo del arbolado que vá ofuscando la vista de los panteones, y el Ayuntamiento acordó se ejecute la obra propuesta y el arreglo del arbolado haciendo en este el entresaco que el Director juzgue necesario.

Compra de terrenos.—La Comisión de propios propone tam-

bien la compra por convenio, ó la expropiación forzosa de algunos terrenos de la Sra. Marquesa viuda de Lozoya para ensanche del Paseo Nuevo y calle larga, los cuales se aprecian por el señor Arquitecto de 560 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda de conformidad con lo propuesto por la Comisión y que vuelva este asunto á la misma, para que trate con la citada Sra. Marquesa sobre la adquisición de los indicados terrenos.

Venta de árboles.—Dada cuenta de las solicitudes de D. Pedro Romero, D. Gabino Gonzalez, D. Angel Carreas y D. Gabino Terán, pidiendo se les vendan varios arboles de los viveros de esta Corporación, la misma acordó la venta de los que se solicitan por los precios que señala el Director del arbolado.

Empadronamiento.—Le solicitan Domingo Díaz, Miguel García Victora, Fructuoso Rodriguez Mayor y Juan Manuel Lobo Llorente, y el Ayuntamiento acordó se les conceda con extricta sujeción á la ley.

Socorro.—Le pide Cecilia Martinez, como viuda del fiel recaudador de consumos, D. Victor Polo, y el Ayuntamiento acordó concederla el importe de los días que restaran para terminar el mes desde su fallecimiento y el haber de una mensualidad.

Descubiertos por Cementerio.—La Secretaría advirtió que habia finalizado con exceso el plazo de los 30 días concedidos á los deudores por nichos y laudes en el anuncio que se publicó en la *Gaceta oficial*, previniéndoles se procedería á trasladar á la fosa común los restos que encierran tales nichos y laudes sino satisfacían los deudores sus descubiertos, y el Ayuntamiento acordó llevar á efecto la exhumación en la forma prescrita por el Reglamento.

Padrones municipales.—Advierete también la misma Secretaría que se han terminado con sujeción á la ley y el Ayuntamiento acordó declararlos ultimados.

Estado de fondos.—El Depositario le presenta con una existencia de 7192'64 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Comisión á Madrid.—El Sr. Lotero, da cuenta del resultado de las gestiones de la que fué á la Côte, elogiando el proceder de los Srs. Senadores y Diputados de la provincia por el eficaz auxilio que les prestaran al apoyar cerca del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra sus pretensiones, y que este señor les manifestó procuraría complacerlos, añadiendo que era parco en ofrecer pero muy seguro en cumplir.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad un voto de gracias para la Comisión por su actividad, y que se signifique gratitud

á los Sres. Senadores y Diputados por su plausible proceder.

Comunidad.—El Sr. Alvaro Leonor, en concepto de segundo Síndico participó que en la Junta de la Comunidad celebrada el 10 del corriente, se acordó que la pareja de guardas que se habia trasladado de Peguerinos al Escorial, vuelva á establecerse en el primero por ser más conveniente para la vigilancia de los montes, y el Ayuntamiento aprueba lo resuelto por la citada Junta.

Moción.—El Sr. Carretero propuso se suspendieran las obras que se ejecutan en el cuartel de la Casa Grande, y el Ayuntamiento acordó la suspensión de aquellas por completo, luego que terminen las indispensables para la conservación del edificio.

Segovia 12 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía de Etreros.

Por virtud de amenaza de ruina de la casa-habitación situada en este pueblo, calle de Segovia, núm. 2, que figura en los documentos de riqueza del término, á nombre de doña Gertrudis García Torrejón, vecina que fué de Madrid, ya difunta, y no habiendo comparecido en manera alguna los herederos y descendientes de dicha señora, citados al efecto algunos de estos, cuya vecindad era conocida.

Por el presente hago saber, que los que fueren interesados en la referida finca, harán su presentación ante mi autoridad, á responder á los cargos que les resultan por ella, según expediente que se instruye en esta Alcaldía y durante el plazo de veinte días, desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Etreros 30 de Julio de 1890.—El Alcalde, Felipe Marugan.

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el corriente año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en el local que ocupa el Ayuntamiento por término de ocho días contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro de ellos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que los contribuyentes crean convenir á su derecho; teniendo entendido que transcurrido aquel plazo no serán oidas las que se presenten.

Navares de las Cuevas 28 de Julio de 1890.—El Alcalde, Lucas Redondo.

Igualmente se halla de manifiesto por término de ocho días el Repartimiento en la Secretaría de los Ayuntamientos siguientes:

Hinojosas.

Labajos.
San Martin y Mudrian.
Valdevacas y el Guijar.
Torrevalde San Pedro.

Alcaldía de Matabuena.

Venciendo para el 29 de Septiembre próximo el contrato que este Ayuntamiento tiene hecho con el facultativo titular de este pueblo, se anuncia la vacante para dicho día; advirtiendole que su dotación consiste en 110 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de tres familias pobres y casos de oficio; quedando en libertad el facultativo en la iguala de 170 vecinos de que se compone este vecindario; siendo requisito indispensable que el facultativo se halle provisto del título profesional de medicina y cirugía, y demás requisitos legales, presentando las solicitudes al presidente de la Corporación antes de dicho día.

Matabuena 29 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Baeza.

Alcaldía de los Huertos.

Por cumplimiento de contrato del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de cien pesetas satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio, siendo convencional la asistencia del facultativo con los vecinos acomodados, cuyo número es de unos setenta próximamente.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del término de veinte días á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Huertos 1.º de Agosto de 1890.—El Alcalde, Frutos Roldán.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda el Parador titulado de Santa Lucía, sito en la carretera de Riofrío, á tres leguas de esta capital, con buenas habitaciones, grandes cuadras y corral, abundancia de agua corriente para el servicio de la casa y abrevadero.

La persona que se quiera interesar en dicho arrendamiento, podrá entenderse con D. Manuel Guedán, vecino de esta ciudad, calle de la Canongía Vieja, núm. 7.

SE COMPRA

Cebada, Centeno, Algarrobas y paja de trigo.

Lino Herrero, Potro, núm. 1, Segovia.